

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 894 /09**

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° CDE1-509, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1306/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C.N° 384/09 proyecto “CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, (Código Int. Proceso 402/09) CUCE: 09-1101-00-168864-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 622/2009 de 12 de noviembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota **RPA-ANPE Comisión y otros N° 469-2009** y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Ever Limber Flores Barrientos**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de adjudicación **RPA-ANPE N° 639c/2009** de 23 de noviembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, con un monto de **BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (Bs. 81.325,22.-)** al proponente **Sr. Ever Limber Flores Barrientos**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra **“CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución

S. O N° 144 Rg. CDE1-509  
Inf. 701 COM ECON As. G.A.  
Fjs 194  
c.c/archivo  
Eli

de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 15860 de 23/10/2009, Fuente 41, Organismo 119, TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog. 17, Proy. 0295, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 90.000,00.-**

Que, el proyecto **“CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, esta ubicado en el distrito **N° 3**, de la calle Bugarvilla en el Barrio Patacón, área cercada donde se encuentra la Iglesia del Barrio. El proyecto contempla un total de 473.45 m2. que abarca 90 ml., de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 5 metros.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.N° 384/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 85 – 150
Certificación Presupuestaria a fs. 82
Especificaciones Técnicas a fs.102 – 132
Descripción del Proyecto a fs. 79
Número de Identificación Tributaria a fs. 184
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 185
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 186
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 189
Póliza de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 188

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 84
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 151
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 154
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 155
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 180
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 176
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 179
Nota de adjudicación a fs. 183
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 137
Estudio de Suelos a fs. 74

**Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 701/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. No. 384/09 que hace al Proyecto: “CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y el señor EVER LIMBET FLORES BARRIENTOS, por el monto de Bs. 81.325,22 y un plazo de entrega de 40 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la corrección del art. 2º, Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de las obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) cuente con todos los servicios básicos instalados (agua, alcantarillados y otros), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

S. O N° 144 Rg. CDEI-509  
Inf. 701 COM ECON As. G.A.  
Fjs 194  
c.c/archivo  
Eli

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato C.Nº 384/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal a.i.**, Lic. Carlos Alberto López Padilla **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i.** e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de **Oficial Mayor Técnico a.i.**, respectivamente y el proponente **Sr. Ever Limber Flores Barrientos**, para la ejecución de la obra **“CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE BUGANVILLA” D-3**, con un costo total de **BOLIVIANOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 22/100 (Bs. 81.325,22.-)**, cuyo plazo de entrega será de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**.

El proyecto esta ubicado esta ubicado en el Distrito **Nº 3**, de la calle Bugarvilla en el Barrio Patacón, área cercada donde se encuentra la Iglesia del Barrio. El proyecto contempla un total de 473.45 m2. que abarca 90 ml., de pavimento rígido con un ancho de vía igual a 5 metros.

**Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de las obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con todos los servicios básicos instalados (agua, alcantarillados y otros), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.**

**Art.3º INSTRUYE** a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art.4º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-3.

**Art.5º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.

**Art.6º** Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.7º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes del barrio Bugarvilla, para su respectivo control y seguimiento.

**Art.8º INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, para que previo a la construcción de la obra se sujete a las previsiones establecidas en la **Resolución Municipal N° 182/08**.

**Art.9º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.10º**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

S. O N° 144 Rg. CDEI-509  
Inf. 701 COM ECON As. G.A.  
Fjs 194  
c.c/archivo  
Eli

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. María Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

S. O N° 144 Rg. CDE1-509  
Inf. 701 COM ECON As. G.A.  
Fjs 194  
c.c/archivo  
Eli